RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 11427/2026

HABILITA EMPACADORAS Y SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, "AGRONOGUEIRA IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO LTDA. Y MURANAKA COMÉRCIO IMPORTADORA DE EXPORTADORA LTDA.", PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE BRASIL A CHILE.

Santiago, 18/11/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura que establece disposiciones sobre protección agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero: N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; N° 4.638 de 2004 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso desde Brasil, de frutos frescos de mangos (Mangifera indica); N° 133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera; N° 3.801 de 2014 que delega atribuciones al jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal; N° 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; N° 7888 de 2025 que habilita la empacadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico "Muranaka Comércio Importadora e Exportadora Ltda.", para el envío de frutos frescos de mango *(Mangifera indica*) desde Brasil a Chile; Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile; OFICIO N°496/2026/DSV/SDA/MAPA, emitido por MAPA de Brasil.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que afecten la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que el SAG, en el ejercicio de la atribución mencionada en el Considerando 1, y en acuerdo con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA) de la República Federativa de Brasil, ha firmado el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile".

3. Que, el SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico de frutos de mango (*Mangifera indica*) que hayan solicitado su habilitación a través de SDA/MAPA, de acuerdo con los lineamientos dictados en el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile".

4. Que, en agosto de 2024, el SAG llevó a cabo la verificación in situ de las instalaciones de las empresas "Agronogueira Importação e Exportação Ltda. y Muranaka Comércio Importadora e Exportadora Ltda.", lo que resultó en su aprobación, delegando al MAPA de Brasil la responsabilidad de las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.

5. Que, SDA/MAPA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico "Agronogueira Importação e Exportação Ltda. y Muranaka Comércio Importadora e Exportadora Ltda.".

6. Que, con fecha 26 de julio de 2026, los equipos para tratamiento hidrotérmico de la empresa Muranaka Comércio, Importadora e Exportadora LTDA., compuestos por cuatro tanques, cada uno con capacidad para una única jaula con 216 contenedores de mango, fueron examinados y sometidos a una prueba de desempeño, los que fueron aprobados por SDA/MAPA, dando cumplimiento al Plan de Trabajo establecido entre el SAG de Chile y la SDA de Brasil.

7. Que, con fecha 15 de julio de 2026, los equipos para tratamiento hidrotérmico de la empresa Agronogueira Importação e Exportação LTDA., compuestos por dos tanques, cada uno con capacidad para 216 contenedores de mango, fueron examinados y sometidos a una prueba de desempeño, los que fueron aprobados por SDA/MAPA, dando cumplimiento al Plan de Trabajo establecido entre el SAG de Chile y la SDA de Brasil.

8. Que, la habilitación de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Muranaka Comércio Importadora e Exportadora Ltda.", para la temporada 2025-2026, estuvo vigente hasta el hasta el 31 de julio de 2026, según consta en Resolución N° 7888/2025.

9. Que, la habilitación de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Agronogueira Importação e Exportação LTDA", para la temporada 2025-2026, estuvo vigente hasta el hasta el 07 de octubre de 2026, según consta en Resolución N° 9048/2025.

RESUELVO:

1. SE HABILITAN las siguientes empacadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico, registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (SDA/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) con destino Chile:

Nombre de empacadora y planta tratamiento hidrotérmico	**Estado**	**Código SDA/MAPA**	**Identificación de tanques aprobados**
Muranaka Comércio Importadora e Exportadora Ltda.	Pernambuco	BR PE 0549	1, 2, 3 y 4
Agronogueira Importação e Exportação Ltda.	Pernambuco	BR PE 0546	1 y 2

2. El periodo de vigencia de la habilitación para la empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico de la empresa **Agronogueira Importação e Exportação Ltda.**, será desde la fecha de emisión de esta resolución hasta el 15 de julio de 2027.

3. El periodo de vigencia de la habilitación para la empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico de la empresa **Muranaka Comércio, Importadora e Exportadora LTDA,** será desde la fecha de emisión de esta resolución hasta el 26 de julio de 2027.

4. Estas habilitaciones podrán ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SDA/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA • GOBIERNO DE CHILE •

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE DIVISIÓN DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Oficio N°496/2026/DSV/SDA/MAPA	Digital	Ver		

RBO/TGR/MBR/ATU

Distribución:

- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- José Domingo Herrera Iglesias - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Hugo Guido Urrutia Contreras - DIRECTOR REGIONAL (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Henry Wilfredo Méndez Méndez - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Marco Antonio Soriano Carreño - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Muriel Gana Schulbach - Jefe (S) División de Control de Frontera - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

División de Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 2

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=206800205&hash=913fb